

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1086-2019-R.- CALLAO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1066-2019-DIGA (Expediente N° 01080765) recibido el 17 de octubre de 2019, por medio del cual el Director General de Administración remite la propuesta de los miembros de la Comisión Técnica de Trabajo, a fin iniciar y concluya con las acciones de depuración, regularización o previsión de error y sinceramiento contable de los Saldos de las Cuentas Contables.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala como funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), entre otras, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público; con la finalidad que las entidades cuenten con información completa y confiable, en cada una de las actividades que realicen en cumplimiento del servicio público;

Que, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, derogada por el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1438, se emitió la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, la cual en el primer párrafo de su numeral 8 dispone que las entidades comprendidas en el Anexo N° 6 (primer grupo, 35 entidades) y aquellas que en forma progresiva disponga la Dirección General de Contabilidad Pública, registrarán obligatoriamente los elementos de propiedades, planta y equipo (PPE) en el SIGA - Módulo Patrimonio (MEF);

Que, asimismo mediante la Resolución Directoral N° 017-2016-EF/51.01 se dispuso la aprobación del Anexo "Entidades que implementarán el SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) durante el Ejercicio 2017" (segundo grupo, 22 entidades), quienes registraron al 31 de diciembre de 2017, el saldo inicial del inventario físico de sus elementos de PPE, debidamente conciliado al cierre del ejercicio 2016, con los registros patrimoniales y contables, entre otras acciones necesarias;

Que, en el proceso de implementación progresiva del citado sistema, se tiene que las entidades incorporadas en dicho procedimiento vienen registrando los elementos de propiedades, planta y equipo (PPE) en el SIGA - Módulo de Patrimonio MEF, por lo que resulta necesario aprobar un tercer grupo de 371 "Entidades obligadas a la implementación del SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) durante el ejercicio 2019", con lo que se ampliará el universo y uniformizará el registro de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales, a fin de lograr un adecuado control de estos bienes, facilitando la toma de inventarios físicos patrimoniales conciliados con la información contable, y asimismo, que permita verificar la consistencia de la información financiera;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2019-EF/51.01 del 26 de abril de 2019, aprueba el Anexo "Entidades que implementarán el SIGA - Módulo Patrimonio (MEF) durante el ejercicio 2019", las cuales registrarán su información a más tardar el 31 de diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el Texto Ordenado de la Directiva N° 005- 2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades



públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobado con Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01;

Que, la Directora de la Oficina de Tesorería mediante Oficio N° 327-2019-OCG del 14 de octubre de 2019, remite al Director General de Administración la propuesta de miembros de la Comisión Técnica de Trabajo;

Que, mediante el Oficio del visto el Director General de Administración remite la propuesta de miembros de la Comisión Técnica de Trabajo, a solicitud de la Directora de la Oficina de Contabilidad, quien la presidirá para que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización o previsión de error y sinceramiento contable de los Saldos de las Cuentas Contables previamente determinadas, para la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **CONFORMAR**, la “Comisión Técnica de Trabajo”, inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización o previsión de error y sinceramiento contable de los Saldos de las Cuentas Contables previamente determinadas, la misma que tiene la siguiente composición:

#### **PRESIDENTE:**

Director(a) de la Oficina de Contabilidad

#### **MIEMBROS**

Director(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Director(a) de la Oficina de Gestión Patrimonial

Director(a) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

#### **VEEDOR**

Un representante del Órgano de Control Institucional.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades; dependencias académico-administrativas, e interesados.